



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022)

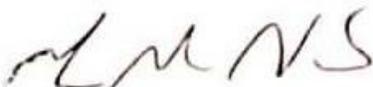
**Proceso : EJECUTIVO
Demandante : GUILLERMO MONTEALEGRE GARCIA
Demandado : BIBIANA RODRIGUEZ
Radicado : 2022-203**

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en coadyuvancia con la parte demandada, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de un depósito judicial, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

RESUELVE

- 1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.
- 3°.- **ORDENAR** el pago del depósito judicial No. 439050001086672 por la suma de \$1.200.000 a favor de la parte demandante.
- 4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**